

ODI 101/1000



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 205-2013-GR/MOQ.

Fecha: 27 de Febrero del 2013

VISTO:

El Informe N° 014-2013-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 014-2013-ODI-GRPPAT/GR.MOQ la Oficina de Desarrollo Institucional eleva la propuesta de Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ELABORACION DESCENTRALIZADA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA" con Código 007-2012-GOB.REG.MOQ/SGE-GRI, para su aprobación;

Que, por el principio de eficiencia la política y la gestión regional desarrolla estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos, conforme se precisa en el artículo 8º de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y considerando que la Directiva precitada tiene como finalidad contribuir a la elaboración descentralizada de estudios de pre inversión por parte de las distintas Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales Sectoriales que no forman parte de la Unidad Ejecutora 001 y por las Dependencias que pertenecen a la Unidad Ejecutora 001, así como propiciar y cautelar que los recursos transferidos sean efectivamente invertidos en la elaboración de los estudios de pre inversión, es procedente emitir resolución de aprobación;

Estando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21, literal d) de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ELABORACION DESCENTRALIZADA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA" con Código 007-2012-GOB.REG.MOQ/SGE-GRI, de 05 folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

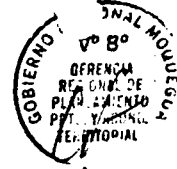
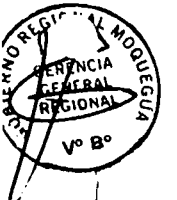
ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Estudios, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
[Signature]
ING. MARTINA VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

JCC/DRAJ
Mpm/Abg





“LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ELABORACIÓN DESCENTRALIZADA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

007-2012-GOB.REG.MOQ/SGE-GRI

I. OBJETIVO.-

Establecer normas y procedimientos que orienten el proceso de transferencia de recursos presupuestales para la elaboración descentralizada de estudios de pre inversión en el Gobierno Regional de Moquegua por la modalidad de administración directa.

II. FINALIDAD.-

2.1. Contribuir a la elaboración descentralizada de estudios de pre inversión por parte de las distintas Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales Sectoriales que no forman parte de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central teniendo en consideración a su especialización. Y por las Dependencia (Gerencias Regionales), que pertenecen a la Unidad Ejecutora 001.

2.2. Propiciar y cautelar que los recursos transferidos sean efectivamente invertidos en la elaboración de los estudios de pre inversión.

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, 28802, por el D. Leg. N° 1005 y 1091.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- 3.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 3.5. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.6. D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del SNIP, en vigencia desde el 02 de Agosto de 2007 y modificado por D.S. N° 038-2009-EF (15 de Febrero de 2009).
- 3.7. R.D. N° 003-2011-EF/68.01 Aprueban Directiva General del SNIP - Directiva N° 001-2011-EF/68.01.
- 3.8. Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y modificatorias.

IV. ALCANCE.-

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua que participan en el proceso de elaboración,

evaluación y aprobación de estudios de pre inversión por la modalidad de administración directa.

V. DISPOSICIONES GENERALES.-

5.1. Definiciones

Para efectos de la presente directiva se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

5.1.1. Unidad Ejecutora: Es aquella que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que determina y recauda ingresos; contrae compromisos, devenga gasto y ordena pago con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y el cumplimiento de metas; entre otras acciones. Tiene a su cargo la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública.

5.1.2. Unidad Formuladora: es cualquier Órgano o Dependencia del Gobierno Regional, registrado ante la Dirección General de Política de Inversiones, el cual ha sido registrado por la OPI – Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional (Sub Gerencia de Programación e Inversiones), según lo indicado en el Artículo N° 8.- Funciones y Responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Así mismo previo a su registro la Unidad Formuladora deberá reunir los requisitos establecidos en el numeral 9.4 del artículo 9º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

La Unidad Formuladora es responsable de la formulación de los estudios de pre inversión (a nivel de perfil y/o factibilidad), de los Proyectos de Inversión Pública que tenga a su cargo.

Tiene las funciones y responsabilidades señaladas en el Artículo 9.- Funciones y Responsabilidades de la UF, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

5.2. La Unidad Formuladora deberá contar con un Responsable.

5.3. De la Transferencia de Recursos Presupuestales:

5.3.1. Solo podrá transferirse recursos a las Unidades Ejecutoras, distintas de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, para la realización de estudios de pre inversión a cargo de las Unidades Formuladoras acreditadas por las Direcciones Regionales Sectoriales.

5.3.2. Para el caso de las Dependencias (Gerencias Regionales), pertenecientes a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, se crearán componentes dentro del Proyecto 9002. 2001621. 6000032. 03. 006. 0007 Estudios de Pre Inversión.

5.3.3. El Proyecto de Inversión Pública que se formulará en la etapa de estudio de pre inversión debe encontrarse dentro del programa funcional de la Dirección Regional Sectorial o Dependencia del Gobierno Regional a la que pertenece la Unidad Formuladora.

5.3.4. Constituye requisito indispensable para iniciar el trámite de transferencia de recursos presupuestales y apertura de componente, con el propósito de



elaborar estudios de pre inversión, que la Dirección Regional Sectorial o Dependencia (Gerencia Regional), posea la calidad de Unidad Formuladora, de no tener esta condición deberá gestionar ante la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional (Sub Gerencia de Programación e Inversiones), para ello la Unidad Formuladora deberá reunir los requisitos establecidos en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

- 5.3.5. Otro requisito indispensable para que proceda la transferencia de recursos presupuestales y/o apertura de meta o componente presupuestal, hacia la Unidad Formuladora a la cual pertenece la Dirección Regional Sectorial o Dependencia del Gobierno Regional, es elaborar y tener aprobado por la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua (Sub Gerencia de Programación e Inversiones) y aprobado vía Resolución Ejecutiva Regional, el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora.
- 5.3.6. La elaboración del Plan de Trabajo deberá ser coordinada con la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional, con anterioridad a su aprobación con el propósito de evitar deficiencias técnicas, por lo que deberá contener un visto por parte del Responsable de Estudios de Pre Inversión de la SGE. Así mismo deberá ser visada por la Gerencia Regional a la que pertenezca la Unidad Formuladora en señal de conformidad respecto al cumplimiento de los Lineamientos de Política Sectorial; igualmente deberá ser visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dando conformidad con los lineamientos de desarrollo y con el listado de proyectos identificados en el proceso de Presupuesto Participativo Regional, así como con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan de Competitividad.
- 5.3.7. Mediante Resolución Ejecutiva Regional del Titular del Pliego serán autorizadas las transferencias de recursos presupuestales para la elaboración de los estudios de pre inversión, que estén considerados en el Programa Anual de Inversiones del Gobierno Regional, como resultado del Proceso de Presupuesto Participativo Regional, por la modalidad de Administración Directa.
- 5.3.8. Mediante autorización de Gerencia General y Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora serán autorizadas las aperturas de metas y/o componentes para la asignación presupuestal a la dependencia correspondiente en su calidad de Unidad Formuladora para la formulación de estudios de pre inversión que estén considerados en el Programa Anual de Inversiones del Gobierno Regional, como resultado del Proceso de Presupuesto Participativo Regional, por la modalidad de Administración Directa.
- 5.3.9. No podrá ser transferida la realización de los estudios de pre inversión de carácter multisectorial, este tipo de estudios será formulados por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional.
- 5.3.10. El Plan de Trabajo a presentar por las Unidades Formuladoras deberá contener mínimamente la siguiente información: Antecedentes, Base Legal, Alcance, Objetivos, Metas Programadas, Alineación de las Metas Programadas con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo y Plan de Competitividad, relación de estudios a formular, estructura de gastos por cada



uno de los proyectos a formular, cronograma de ejecución y deberá estar visado por el responsable de la Unidad Formuladora.

5.3.11. La transferencia de Recursos a las Unidades Formuladoras para la elaboración de estudios de pre inversión estará condicionada a la evaluación de resultados de los recursos entregados en el año fiscal anterior, efectuada por la Sub Gerencia de Estudios. Por lo que cada Unidad Formuladora deberá presentar un informe documentado sobre el avance físico y financiero de los estudios asignados en el plan de trabajo aprobado.

5.4. De los Recursos Transferidos:

5.4.1. Los recursos transferidos, en base a la presente directiva serán destinadas exclusivamente para el financiamiento de los Gastos directos que demanden las actividades de formulación de estudios de pre inversión, según Plan de Trabajo aprobado.

5.4.2. Las Unidades Formuladoras que administren estos recursos deberán reportar en forma mensual, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales o Gerencias Regionales, los avances físicos financiero de las actividades desarrolladas, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Sub Gerencia de Estudios.

5.4.3. La supervisión técnica y financiera del cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el Plan de Trabajo de los estudios de pre inversión será asumida por la Sub Gerencia de Estudios de la Sede Central del Gobierno Regional.

5.4.4. La contratación del personal que demande la realización de los estudios de pre inversión deberá realizarse mediante un riguroso proceso de selección a fin de garantizar que dichos estudios sean de calidad.

5.4.5. Los equipos de trabajo que se constituyen para la formulación de estudios de pre inversión tendrán un Coordinador quien dependerá administrativamente del Director Regional respectivo y será designado por este último. Para el caso de las dependencias pertenecientes al Gobierno Regional el Coordinador será designado por el Gerente Regional de la Dependencia a donde pertenece la Unidad Formuladora.

VI. PROCEDIMIENTO.-

6.1. Las Direcciones Regionales Sectoriales y/o Dependencias del Gobierno Regional en su calidad de Unidad Formuladora, teniendo en consideración el Listado de Ideas de Proyectos del Presupuesto Participativo de la Región Moquegua, coordinarán con la Sub Gerencia de Estudios de la Sede del Gobierno Regional conjuntamente con la Sub Gerencia de Planeamiento, a fin de determinar qué estudios de pre inversión podrían ser elaborados por ellas antes de presentar los respectivos planes de trabajo.

6.2. Determinada las ideas de proyecto, la Dirección Regional Sectorial y/o la Dependencia del Gobierno Regional en su calidad de Unidad Formuladora, elaborarán el Plan de Trabajo el cual debe estar de acuerdo a lo indicado en el punto 5.3.6. y el punto 5.3.10 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01.



- 6.3. El plan de trabajo visado por la Gerencia Regional competente será remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para obtener de ella la conformidad respecto a los lineamientos de desarrollo y al listado de proyectos identificados en el proceso de presupuesto participativo así como respecto a los objetivos y metas que persiguen dichos estudios.
- 6.4. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial elevará un informe a la Gerencia General acompañando el Plan de Trabajo visado solicitando la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora correspondiente, y la transferencia de recursos, en caso de que todo esté conforme; de lo contrario se devolverá el Plan de Trabajo a la respectiva Unidad Formuladora para la absolución de observaciones.
- 6.5. La Gerencia General dispondrá se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional para la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora correspondiente.
- 6.6. Aprobado el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora, el Gerente General autorizará que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Ejecutiva Regional para aprobar la transferencia de recursos por el monto señalado en dicho Plan, la cual será firmada por el Presidente Regional como Titular del Pliego. Para el caso de dependencias del Gobierno Regional consideras como Unidad Formuladora.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Especializada en la Sede Central del Gobierno Regional se encargará de realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Plan de Trabajo de las Unidades Formuladoras creadas.
- 7.2. La Oficina de Programación e Inversiones OPI (Sub Gerencia de Programación e Inversiones), brindará la asistencia técnica permanente al personal técnico encargado de la identificación, formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos del Gobierno Regional.
- 7.3. Los estudios de pre inversión financiados con la transferencia de recursos se realizarán de acuerdo a la modalidad indicada en el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora.
- 7.4. La Transferencia de recursos para la realización de estudios de pre inversión por las Unidades Formuladoras de las Direcciones Regionales Sectoriales será financiado con recursos presupuestales provenientes del proyecto: "ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN".

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los jefes de las unidades orgánicas directamente involucradas en la transferencia de recursos presupuestales y en la administración de los mismos, así como los jefes de las Unidades Orgánicas que desarrollan, supervisan y controlan la ejecución de los estudios de pre inversión.

Moquegua, Diciembre de 2012